



APROBADA

en la 603 a. Sesión

ALADI/CR/Acta 600
17 de abril de 1996
Horas: 11.15 a 11.50

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del orden del día.
2. Asuntos entrados (ALADI/SEC/di 757).
3. Consideración de las actas correspondientes a las 594a., 595a., 596a. y 597a. sesiones.
4. Declaración de las Representaciones Permanentes de Argentina y de Uruguay en relación al Decreto Supremo del Perú Nº 038/95-ITINC.
5. Convocatoria y agenda de la Segunda Reunión de la Comisión Asesora en Valoración Aduanera (ALADI/SEC/Propuesta 181).
6. Otros asuntos.
 - Reunión del Consejo Latinoamericano del SELA y Reunión Conjunta de ALADI, SELA y CEPAL de los responsables de política comercial.
 - Reunión del Comité Intergubernamental de la Hidrovía (Asunción) y presentación de un estudio sobre las posibilidades de complementación económica entre Bolivia y Paraguay.

Preside

ADOLFO CASTELLS MENDIVIL

Asisten: Jesús Sabra, Flaviano Gabriel Forte (Argentina); Antonio Céspedes Toro (Bolivia); José Artur Denot Medeiros, Hildebrando Tadeu Nascimento Valadares, Ana Elisa de Magalhaes Padilha Pupo-Neto, Guilherme de Aguiar Patriota (Brasil); Jaime Pinzón López, Henry Javier Arcos (Colombia); Leopoldo Durán Valdés, Alejandro Marisio (Chile); Eduardo Cabezas Molina, Humberto Jiménez Torres (Ecuador); Rogelio Granguillhome, Dora Rodríguez Romero, José Luis Solís (México); Efraín Darío Centurión, Susana Morinigo (Paraguay); Guillermo del Solar Rojas, Agustín Madalengoitia, Pedro Bravo Carranza (Perú); Adolfo Castells Mendivil, Carlos Zeballos, José Roberto Muineló (Uruguay); Juan Moreno Gómez (Venezuela); Manuel Aguilera de la Paz (Cuba).

Secretario General: Antonio J. de Cerqueira Antunes.

Secretario General Adjunto: Juan Francisco Rojas.

Secretario General Adjunto: Isaac Maidana Quisbert.

PRESIDENTE (Adolfo Castells Mendivil). Damos comienzo a la 600 sesión del Comité de Representantes de ALADI.

1. Aprobación del orden del día.

Se somete a consideración el orden del día.

Representación del PERU (Guillermo del Solar Rojas). Señor Presidente: solamente para hacer mención que en cuanto al punto 4 del orden del día la Representación del Perú no objeta en ninguna forma el legítimo derecho que tienen las Representaciones de Argentina y Uruguay para hacer su declaración respecto al Decreto Supremo 038/95-ITINC, pero considera igualmente que no es de competencia del Comité de Representantes ningún pronunciamiento sobre esta materia. Eso es todo. Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE. Se somete a votación el orden del día.

Los señores Representantes que estén a favor, sírvanse indicarlo.

-Se vota: Unanimidad.

En consecuencia, SE APRUEBA por unanimidad el orden del día.

2. Asuntos entrados (ALADI/SEC/di 757).

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente: en el documento ALADI/SEC/di 757 están registradas las notas y documentos que corresponde dar entrada en esta sesión.

PRESIDENTE. Si nadie desea hacer uso de la palabra sobre el tema "Asuntos entrados", pasamos al siguiente punto del orden del día.

3. Consideración de las actas correspondientes a las 594a., 595a., 596a. y 597a. sesiones.

PRESIDENTE. Se pone a consideración las actas correspondientes a las 594, 595, 596 y 597 sesiones.

No habiendo observaciones, se someten a votación.

Los señores Representantes que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Se votan: Unanimidad.

En consecuencia, SE APRUEBAN por unanimidad.

Representación del PARAGUAY (Efraín Darío Centurión). Como es de práctica, señor Presidente, las observaciones de forma las pasaremos directamente a la Secretaría.

PRESIDENTE. Pasamos al punto 4.

4. Declaración de las Representaciones Permanentes de Argentina y Uruguay en relación al Decreto Supremo del Perú No. 038/95-ITINC).

Representación de la ARGENTINA (Jesús Sabra). Señor Presidente: es intención de mi Gobierno hacer esta declaración en función del Decreto Supremo del Gobierno del Perú Nº 38/95 y de la propia nota presentada por la Representación del Perú el 13 de marzo próximo pasado.

En relación a ambos hechos deseamos remarcar que el artículo primero del Decreto señala que se suspende a partir de la fecha del Decreto y en tanto estén vigentes los actuales acuerdos suscritos por los países del MERCOSUR la aplicación de las preferencias otorgadas en el marco de los acuerdos y/o convenios internacionales a siete productos.

Posteriormente a esta presentación la Secretaría tuvo a bien hacer circular a las Representaciones el documento ALADI/SG/153/96. Y trato de leer lo vinculado con las apreciaciones de nuestra Secretaría sobre esta suspensión de preferencias y estrechamente ligado al Acuerdo de Comple-

mentación Económica N° 9, celebrado entre la Argentina y el Perú. En dicho Acuerdo se señala que debería existir, en caso de aplicarse cláusulas de salvaguardia, suspensiones con carácter transitorio y en forma no discriminatoria. Creo que la lectura del artículo primero es clara en que no existe un carácter transitorio sino que está sujeta a la vigencia de un acuerdo suscrito entre Perú y los países del MERCOSUR.

Por otra parte -además, esto lo remarca la Secretaría-la Secretaría también señala que en el caso particular del acuerdo entre Perú y Argentina, dice que los países signatarios podrán retirar concesiones siempre que previamente hayan cumplido con el requisito de aplicar cláusulas de salvaguardia, en cuyo caso deberá iniciar negociaciones dentro de los treinta días contados a partir de la fecha en que el país que retira comunica su decisión de hacerlo, y continúa la frase.

Finalmente, la Secretaría nos recuerda que en esta materia no se cumplió la iniciación de negociaciones ni se cumplió el otorgamiento de una concesión mediante negociaciones que asegure el mantenimiento de un valor equivalente al de las corrientes de comercio afectadas por el retiro.

Por otra parte, debemos señalar que sólo -y así lo dice la Secretaría- en el Acuerdo de Complementación Económica celebrado con la República Argentina se prevé el mecanismo de la cláusula de salvaguardia. En su momento nuestro Gobierno ha hecho llegar al Gobierno del Perú una nota en la cual se le insiste en la necesidad de haberse requerido ese cumplimiento de la aplicación de la cláusula de salvaguardia, y finalmente solicita al Gobierno del Perú que deje sin efecto la medida dispuesta en el Decreto Supremo 38/95, por no estar amparada en ningún derecho pactado.

Esto también nosotros queremos, señor Presidente, remarcar, que en vísperas de negociaciones MERCOSUR con Perú es del agrado de nuestro Gobierno que esta suspensión se realice antes de la iniciación de estas negociaciones, previstas para fines de mayo. Muchas gracias.

Representación del URUGUAY (Carlos Zeballos). Señor Presidente: mi país está en situación similar que la Argentina, con referencia a otros productos, respecto del Decreto Supremo no. 038/95-ITINCI que afecta considerablemente los intereses económicos del Uruguay.

Nosotros hemos hecho un análisis jurídico sobre la base de los documentos que se han distribuido en Sala. Se distribuyó como documento de ALADI el Decreto Supremo que afecta a estos productos; se distribuyó asimismo una fundamentación que hizo, agregando a los fundamentos del Decreto, la Representación del Perú; y se distribuyó, de una manera bastante inusual, un informe de la Secretaría, que parecería casi clandestino, porque verdaderamente se distribuyó de una manera muy limitada, cuando existen antecedentes, numerosos antecede-

dentos en la materia donde los informes de la Secretaría en materias técnicas, en función de los acuerdos de alcance parcial, se distribuyen de manera generalizada.

Nuestra intención es lo que estamos haciendo, explicitar la posición que sustentamos frente a esta medida administrativa del Gobierno del Perú.

Se ha dicho, en primer lugar, que la medida es temporal. Nosotros no creemos que sea temporal. Las medidas temporales tienen plazo; el plazo, jurídicamente, tiene una definición bien clara, y no es el caso del Decreto Supremo del Gobierno del Perú que lo vincula a la conclusión de una negociación. Como todos sabemos, la conclusión de una negociación es absolutamente incierta; inclusive puede no haber negociación. Al margen que en la negociación Perú con el MERCOSUR todas las partes tengan la mejor buena voluntad -caso de Uruguay; no descarto que Perú tenga la misma buena voluntad de cerrar una negociación-, es una cosa absolutamente incierta, invocado tanto su concreción, como el momento de la misma. Por ello el Decreto 038/95 podría tener hasta vigencia permanente; y, en ese caso, constituye, evidentemente, un retiro de concesión. En eso me remito al informe de la Secretaría, que entiendo estará incorporado al acta, en el sentido de que esta medida, al no ser temporal, constituye un retiro de concesión; retiro de concesión que por otra parte está prohibido por el artículo 32 del Acuerdo que vincula a Uruguay y Perú.

Por otra parte, el fundamento, porque no es una cláusula de salvaguardia como en el caso de Argentina, y no es una cláusula de salvaguardia porque sería casi imposible fundar una cláusula de salvaguardia en la especie y, entonces se remite a otra norma que es el artículo tercero del Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial, que habla que en materia de productos agropecuarios se aplicarán las normas nacionales de Perú.

Entiendo, y me parece difícil otra interpretación, que se refería, o se refiere el Protocolo a las normas que estaban vigentes en el momento que se emitió el Protocolo. Otra interpretación determinaría que en todo el sector de productos agropecuarios, sector que además no tiene límites de ningún tipo, porque la experiencia de treinta años de ALALC y de ALADI ha demostrado que es imposible definir el sector agropecuario, que pasa de una papa hasta un queso, recorriendo piezas de ferrocarril, inclusive. Entonces, realmente, todo lo que se interprete como sector agropecuario estaría no en un acuerdo que crea derechos y obligaciones a las partes sino en un acuerdo que solamente crea derechos para el Gobierno del Perú y en la parte de las obligaciones sería totalmente potestativo, lo cual no creo que haya sido en ningún momento ni intención de quienes negociaron este acuerdo hacer un acuerdo bilateral que para una de las partes fuera potestativo.

Por otra parte -y nosotros recién lo decíamos- las cláusulas de salvaguardia son de muy difícil aplicación en el caso de Uruguay; los fundamentos que da el Decreto en cuanto a la afectación de la producción agraria nacional por las franquicias negociadas en diversos acuerdos, debo decir una cosa: en el caso del arroz, que es el producto más afectado que tiene Uruguay por este Decreto, tenemos una corriente de comercio de más de cinco años, con volúmenes que oscilan entre cuarenta y setenta y cinco mil toneladas anuales. El mercado peruano de importación de arroz es un mercado que supera las cuatrocientas cincuenta mil toneladas anuales con productos de orígenes disímiles como pueden ser de Estados Unidos y Tailandia, fundamentalmente; en muchos casos pensamos que pueden ser hasta arroz subvencionado; no tenemos pruebas concretas pero pensamos que debe ser arroz subvencionado.

Por lo tanto, la medida, que hace referencia a diversos acuerdos comerciales: al único país que afecta dentro de ALADI con acuerdos comerciales es al Uruguay. Prácticamente es una medida dirigida al arroz uruguayo. En ese caso, esta medida que va dirigida al arroz uruguayo, en un presunto beneficio de la producción nacional de Perú, yo me pregunto cómo puede solucionar los problemas de la producción de Perú parando o frenando o limitando las importaciones del quince por ciento de un mercado de importación, cuando hay un ochenta y cinco por ciento que ingresa de Tailandia y de Estados Unidos. La medida, seguramente, no va a beneficiar a la producción nacional peruana sino que va a ampliar la franja de mercado que utilizan Estados Unidos y Tailandia. Por lo tanto pensamos que, económicamente, es muy difícil fundar esto para aplicar una cláusula de salvaguardia; cláusula de salvaguardia que, por otra parte, hasta podría haber sido más potable para nosotros, en el sentido de que habría que negociar el cupo, y verdaderamente por lo menos se hubiera podido mantener, o tratar de mantener una corriente de comercio que para el Uruguay es muy importante, porque si bien es el quince por ciento del mercado de importación del Perú, para el Uruguay es el veinte por ciento de su producción nacional.

Nosotros, en términos generales, como última mención al Decreto Supremo, que tampoco la consideramos muy feliz, es la mención que se hace en ese Decreto al MERCOSUR. En realidad, el MERCOSUR no tiene nada que ver con la producción agraria peruana ni con aplicación o no aplicación de cláusulas de salvaguardia. La negociación del MERCOSUR con Perú es una negociación común encarada con todos los países que integran la ALADI, buscando llegar a acuerdos más amplios y avanzando hacia una zona de libre comercio, pero realmente no creemos que tenga absolutamente nada que ver con la producción agraria del Perú.

Estos más o menos son los fundamentos que tenemos para encarar lo que ya hemos encarado directamente con el Gobierno de Perú, y estamos en conversaciones, en el sentido de que se nos dé una solución a este problema que para nosotros es muy grave y realmente de urgencia. Y, como decía el Embajador Sa-

bra, en cierta medida puede llegar a perjudicar la negociación que estamos encarando con Perú, y que todos deseamos que sea lo más fecunda y lo más amplia posible.

En ese sentido también quiero señalar que para mi país el arroz, y los lácteos también, integran el patrimonio histórico de la Asociación y que en esa negociación deberán encararse como integrando el patrimonio histórico y con corrientes de comercio. Nada más. Muchas gracias.

PRESIDENTE. Pasaríamos al punto 5.

5. Convocatoria y agenda de la Segunda Reunión de la Comisión Asesora en Valoración Aduanera (ALADI/SEC/Propuesta 181).

PRESIDENTE. En consideración.

No habiendo observaciones, corresponde poner a votación el proyecto de acuerdo que figura anexo a la Propuesta 181.

Los señores Representantes que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Se vota: Unanimidad.

En consecuencia, SE APRUEBA por unanimidad el ACUERDO 197, el que forma parte de la presente acta.

"ACUERDO 197

EL COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 35 y 49 del Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 32 (VII) del Consejo de Ministros, la Resolución 178 y el Acuerdo 196 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO La necesidad de adoptar las normas comunes en materia de valoración aduanera que contribuyan a conceder mayor transparencia al comercio intrarregional y preservar el mercado regional de algunas prácticas comerciales que pudieran alterar las condiciones pactadas al amparo de los mecanismos de liberación previstos en el Tratado,

ACUERDA:

PRIMERO.- Convocar para los días 24 al 27 de junio próximo la Segunda Reunión de la Comisión Asesora en Valoración Aduanera, a realizarse en la sede de la Asociación.

SEGUNDO.- Aprobar para dicha reunión la siguiente

AGENDA PROVISIONAL

1. Informe de las consultas formuladas por la Secretaría General al Comité Técnico de Valoración de la OMA respecto a los artículos 8 y 15 del Acuerdo y al último Considerando del mismo.
 2. Normas Comunes en materia de Valoración Aduanera (Anteproyecto de Resolución).
 3. Organización administrativa ideal para la aplicación de las nuevas normas.
 4. Otros asuntos.
6. Otros asuntos.

- Reunión del Consejo Latinoamericano del SELA y Reunión Conjunta de ALADI, SELA y CEPAL de los responsables de política comercial.

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente: quería informar que estamos en contacto con el SELA para realizar la reunión del Consejo Latinoamericano del SELA acá, en la sede de la Asociación. Hoy día voy a entrar en contacto con el doctor Moneta para ajustar esa reunión; y también para ajustar con él la realización de la Reunión Conjunta de ALADI, SELA y CEPAL de los responsables de política comercial, que sería una reunión ojalá antes de la reunión del Consejo Latinoamericano para, justamente, coordinar los temas que están en la agenda de la integración en la ALADI y en el SELA. Era para informar eso, señor Presidente.

Representación de BOLIVIA (Antonio Céspedes Toro). Pediría al señor Secretario que nos aclare cuál es la fecha prevista para esta reunión del Consejo Latinoamericano en la sede de ALADI.

SECRETARIO GENERAL. No hay una fecha todavía prevista, pero se dice que sería a finales de agosto la reunión del Consejo. Es un asunto que voy a tratar hoy día también lo de las fechas. En todo caso, me parece que sería un hecho muy importante para la Asociación y mostraría que estamos tratando de hacer un trabajo conjunto con el SELA dentro de los mandatos que tenemos acá en la Asociación. Pero voy a informar oportunamente a partir de hoy día cuando tenga una reunión con el doctor Moneta sobre el asunto. Ya está presupuestado ese tipo de cosas.

- Reunión del Comité Intergubernamental de la Hidrovía (Asunción) y presentación de un estudio sobre las posibilidades de complementación económica entre Bolivia y Paraguay.

Representación del PARAGUAY (Efraín Darío Centurión). Señor Presidente: el Secretario General Adjunto Isaac Maidana ha estado representando a la Secretaría hace pocos días en una reunión sumamente importante de la Hidrovía. Quizás él pudiera tener a bien hacernos un adelanto del informe que seguramente va a preparar sobre el tema.

SECRETARIO GENERAL ADJUNTO (Isaac Maidana Quisbert). Señor Presidente: hemos concurrido a la Ciudad de Asunción con dos objetivos: uno de ellos el de asistir como observador a la reunión del Comité Intergubernamental de la Hidrovía. Y en esta reunión estaba previsto el tratamiento de dos temas vinculados con la ALADI: por un lado, la realización de un seminario sobre medio ambiente en la Hidrovía y, por otro, la instalación, o el diseño de una base de datos para la Hidrovía.

Respecto al primer tema se quedó, en acuerdo con el CIH, en hacer este seminario el 22 y 23 de julio aquí en la sede de la ALADI bajo un temario que nosotros oportunamente hemos distribuido a ustedes y que ha sufrido un pequeño ajuste pero que ahora en mi informe que voy a distribuir oportunamente está detallado el nuevo temario previsto para el evento.

En cuanto a la base de datos de la Hidrovía, el CIH ha visto conveniente que para la realización de este proyecto contemos, en primer lugar, con el apoyo de los técnicos del CIH para hacer los términos de referencia de una consultoría que es necesario para llevar a cabo este proyecto; y, en segundo lugar, una vez hechos estos términos de referencia, poder lograr los fondos de apoyo financiero. Y, en ese sentido ya hicimos algunos contactos, particularmente con FONPLATA, que ha dado, digamos, una aprobación inicial a este proyecto que se presentará oportunamente.

Y el segundo objetivo de la visita a Asunción ha sido la de presentar a las autoridades paraguayas un estudio que pidió el Gobierno del Paraguay sobre las posibilidades de complementación económica entre Bolivia y Paraguay. Este documento, que también ha sido distribuido ya a los Representantes, contiene básicamente quince proyectos que se identificaron y que ahora está a estudio de las autoridades de Paraguay y también seguramente Bolivia hará lo propio; y ya ofrecimos a las autoridades paraguayas y bolivianas nuestro apoyo para el seguimiento y para profundizar algunos de los proyectos que están establecidos o registrados en dicho estudio. Es todo, Presidente.

Representación del PARAGUAY (Efraín Darío Centurión). Agradezco al señor Secretario General Adjunto Maidana el informe.

PRESIDENTE. Si no hay nada más, procederíamos a clausurar la sesión. Tendríamos inmediatamente sesión de Jefes de Delegación.

Se levanta la sesión.

- Así se proceda.
